



I-633

LEY I N° 633

Artículo 1°.- Establecer a partir del 1° de octubre de 2018, un aumento del SESENTA POR CIENTO (60%) a los montos de las ASIGNACIONES FAMILIARES enumerados en el artículo 3° de la Ley I N° 579 para el personal dependiente de los TRES (3) Poderes del Estado, Entes Autárquicos Centralizados y Descentralizados, Sociedades del Estado y para los beneficiarios del Régimen Provincial de Previsión.

Artículo 2°.- Establecer a partir del 1° de octubre de 2018, un aumento del SESENTA POR CIENTO (60%) a los montos de las ASIGNACIONES FAMILIARES enumerados en el artículo 1° de la Ley I N° 615 para el personal dependiente de los TRES (3) Poderes del Estado, Entes Autárquicos Centralizados y Descentralizados, Sociedades del Estado y para los beneficiarios del Régimen Provincial de Previsión.

Artículo 3°.- Establecer la actualización anual de los importes de las asignaciones familiares enumeradas en los artículos 1° y 2° de la presente Ley a partir del 1° de febrero de cada año, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor Región Patagonia (IPC Región Patagonia) publicado por el INDEC, tomando como base el índice correspondiente al mes de enero del año inmediato anterior y el del mes de enero de ese mismo año.

Artículo 4°.- Autorizar el redondeo de los valores en centavos, al entero inmediato superior.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 6°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY I N° 633

TABLA DE ANTECEDENTES

Todos los Artículos del texto definitivo provienen del original de la ley.-

LEY I N° 633

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Todos los Artículos del texto definitivo se corresponden con los artículos del texto original de la ley.-